





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN DE UCAYALI**  
**COMISION CONCURSO CAS N° 001-2019-MDC**  
**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**


**ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMO DE MANERA PRESENCIAL**



Que, siendo las 15:30 del 02 de setiembre de 2019, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital reunidos los miembros de la Comisión del Concurso CAS N° 001-2019-MDC, y con la presencia del ciudadano Abdías Roger Rojas Huamán identificado con DNI N° 47583492 se procede a absolver el reclamo deducido por el citado ciudadano mediante escrito de fecha 02 de setiembre de 2019, con Expediente N° 3590, en el cual sustenta su reclamo señalando básicamente que el postulante Rafael Gamarra Conversión no cumple con los requisitos exigidos respecto al conocimiento del puesto de asistente de gerencia, al cual el reclamante también estaba postulando.



Que, se advierte que en la etapa de evaluación curricular el postulante Rafael Gamarra Conversión salió aprobado con 60 puntos conforme a los resultados de la evaluación curricular, el cual está colgado en el portal web de la Municipalidad distrital de Curimáná, por lo que pasó a la entrevista personal. Que mediante escrito de fecha 02 de setiembre de 2019 y dentro del plazo establecido en el Cronograma y Etapas del Proceso CAS N° 001-2019-MDC, el ciudadano Abdías Roger Rojas Huamán presentó un reclamo contra el resultado de la evaluación curricular del postulante Rafael Gamarra Conversión, por cuanto según el reclamante no cumple con la experiencia profesional solicitada para el puesto de asistente de gerencia municipal, habiendo una mala calificación del mismo.



Que, se advierte que el postulante Rafael Gamarra Conversión obtuvo el puntaje de 60 puntos quedando “aprobado” en la etapa de evaluación curricular, pasando así a la etapa de entrevista personal, sin embargo y en virtud al reclamo que hoy nos ocupa, se verifica de los documentos presentados por Rafael Gamarra Conversión, que éste no cumple con el requisito denominado “Conocimiento Básico para el puesto, acreditado con certificado, constancia o declaración jurada (ANEXO 05) de los Términos de la Referencia N° 14 para el puesto de asistente de Gerencia, ya que de la revisión exhausta de cada uno de los documentos que presenta el postulante Rafael Gamarra Conversión, éste no acredita tener la experiencia solicitada en los términos de la referencia N° 14, es decir, experiencia como asistente de gerencia, ya que solo ha acreditado experiencia en trabajos ajenos al puesto que postula, no cumpliendo así los requisitos de experiencia solicitados por la Entidad.

Que, estando a los fundamentos expuestos precedentemente, y en virtud al principio de legalidad consagrado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las Bases Administrativas para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Convocatoria Proceso CAS N° 001-2019-MDC, se declara fundado el reclamo interpuesto por el ciudadano Abdías Roger Rojas Huamán, en consecuencia se califica al postulante Rafael Gamarra Conversión como DESAPROBADO con un



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN DE UCAYALI**  
**COMISION CONCURSO CAS N° 001-2019-MDC**  
**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

puntaje de 00, quedándose desierto el proceso respecto al puesto “ASISTENTE DE GERENCIA” conforme al segundo ítem literal A del Acapice VII “DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO” de las Bases Administrativas para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Convocatoria Proceso CAS N° 001-2019-MDC. Por lo que se cumple en absolver el reclamo, debiéndose publicar los resultados finales conforme al cronograma. Que se deja constancia de que reasume el Jefe de la Unidad de Logística Abastecimiento y Servicios Auxiliares como miembro de la presente comisión, ante la renuncia de la miembro suplente, por lo que se procede la suscripción de la presente acta.

**LA COMISION.**